



EXTRACTO de las ayudas del Programa de ayudas a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, contempladas en la Orden de 28 de diciembre de 2018, por la que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2019050038)

BDNS(Identif.):436240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayudas a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente.

Segundo. Objeto.

Este programa tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa los jóvenes que hayan suscrito, o estén en condiciones de suscribir, un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatarios.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Cuatro. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre).

***Quinto. Cuantía.***

La cuantía de la ayuda al alquiler será de hasta el 50 % de la renta mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto, no admitiéndose a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

